

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO, PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE LOS MARINES (HUELVA) Y SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Nº Expediente: DAE/HU/001/23
Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/001/23 a instancias del Ayuntamiento de Huelva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 05/05/23, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Ordinaria de la Modificación puntual nº7 del PGOU de Los Marines (Huelva), formulada por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En fecha 22/05/23 se dictó Resolución de Admisión a Trámite de la solicitud, notificándose al Ayuntamiento el 24/05/25.

TERCERO.- Incoado el procedimiento de EAE Ordinaria, el 25/09/23 esta Delegación Territorial formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la citada Modificación, notificado al Ayuntamiento junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas el 26/09/23.

CUARTO.- Transcurrido un plazo superior a quince (15) meses desde la fecha de notificación del Documento de Alcance sin que el Ayuntamiento haya elaborado el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico y sin que haya realizado los preceptivos trámites de información pública y de consultas, el 17/01/25 se notifica al Ayuntamiento la necesidad de aportar el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo en los términos establecidos en el Art. 40.5 k) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y se le advierte sobre la caducidad del procedimiento en el plazo de tres (3) meses.


QUINTO.- Consumido el plazo de tres (3) meses, el Ayuntamiento de Los Marines no aporta el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo.

SEPTIMO.- Con fecha 06/05/25 se firma propuesta de resolución de inadmisión a trámite del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF698DSZ7UUUY7JFE9DCQRGU3D	PÁG. 1/2	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.-** El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria aplicable a este instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra regulado en los Art. 40.5 y 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- SEGUNDO.-** El apartado 4 del citado Art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de quince (15) meses, contados desde la fecha de notificación al promotor del Documento de Alcance.
- TERCERO.-** El Art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido tres (3) meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.
- CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente.
- QUINTO.-** De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022 de 9 de agosto, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de esta Delegación Territorial competente por razón del territorio.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la **Modificación puntual nº7 del PGOU de Los Marines (Huelva)**, Expediente DAE/HU/001/23, incoado a instancias del Ayuntamiento de Los Marines, **dando por concluido dicho procedimiento y ordenando el archivo del expediente.**

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la **Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente** en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el Art. 21 de la *Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF698DSZ7UUUY7JFE9DCRQU3D	PÁG. 2/2	